



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 22 de setiembre del 2023.

VISTO:

Informe N°225-2023-MDSMF-SGLYCP TISI, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 1 señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" el artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Qu, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Así mismo el Artículo 57° de la citada norma establece que Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante la Ley General del sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, dispone en el Artículo 9° que ; (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el Decreto supremo N° 007-2008- Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda, el cual dispone en su Artículo 121.- El Inventario es el procedimiento que

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en su Artículo 31 establece lo siguiente: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones". Asimismo, en su Artículo 32 dispone. *Comisión de Inventario 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, y establece que la oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces participará en el Proceso como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.*

Que, mediante Informe N°225-2023-MDSMF-SGLYCPTISI, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventario que estaría conformado por tres integrantes: Presidente de la Comisión de Inventario, Miembro de la Comisión, Miembro de la Comisión, al mismo tiempo hace la propuesta que podría recaer como integrantes los encargados de las áreas de: Control Patrimonial, Contabilidad y Almacén o de acuerdo al criterio técnico establecido por la entidad.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2023, se indica la emisión de Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y obrando los informes técnicos, y en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENS MUEBLES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, para que se encargue de llevar a cabo el inventario físico de la entidad, el que estará conformado por:

1. Representante de la OGA : Gerencia Municipal
2. Representante de la Oficina de Contabilidad : Gerencia de Planificación, presupuesto y racionalización
3. Facilitador : Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENS MUEBLES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, se instale en plazo de (05) días hábiles después de su notificación de la presente resolución, para que se encargue de llevar a acabo el inventario físico de los bienes muebles de la municipalidad, asumiendo responsabilidad de su avance y resultados

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las gerencias, subgerencias, divisiones, oficinas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, brinden el apoyo necesario a la citada comisión para la toma del inventario físico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la comisión para su cumplimiento y demás áreas de la Municipalidad Distrital de san Miguel de El Faique.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sanchez
ALCALDE